



## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Resolución Nº 20/2014

Bs. As., 25/2/2014

VISTO el Expediente Nº S01:0267685/2013 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 915/10 sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 778 de fecha 23 de mayo de 2012 estableció en PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que el Artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 915/10 sustituido por el Artículo 5º del Decreto Nº 778/12 fijó un monto de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 915/10 y aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, del monto del subsidio peticionado.

Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE VIALE de la Provincia de ENTRE RIOS solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) con el objeto de realizar la obra intramuros correspondiente a la construcción de calles internas en el PARQUE INDUSTRIAL PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER.



Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 51, totaliza la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 808.781,68), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 208.781,68) de conformidad con lo normado por el Artículo 7° del Anexo al Decreto N° 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, las obras a las que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrán un impacto positivo para el PARQUE INDUSTRIAL PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER, en tanto la realización de las obras de construcción de calles internas mejorará la infraestructura y transitabilidad del parque industrial a través de una mejora en sus instalaciones.

Que a fojas 59 del expediente citado en el Visto, obra copia de la Constancia de Inscripción de fecha 20 de diciembre de 2010 del PARQUE INDUSTRIAL PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 64/68, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE VIALE de la Provincia de ENTRE RIOS.

Que de acuerdo a las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del PARQUE INDUSTRIAL PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10 y su modificatorio.

Por ello,

LA MINISTRA  
DE INDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase a la MUNICIPALIDAD VIALE de la Provincia de ENTRE RIOS un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).

ARTICULO 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de calles internas en el PARQUE INDUSTRIAL PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER, creado mediante la Ordenanza Municipal N° 1.035/08, y que mediante su similar N° 1.199/10



se lo designó con el nombre de PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER.

ARTICULO 3° — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE VIALE, C.U.I.T. N° 30-99903611-9, en la Cuenta Corriente N° 3510027642 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal 2.360.

ARTICULO 4° — La MUNICIPALIDAD DE VIALE de la Provincia de ENTRE RIOS se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17 inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

ARTICULO 5° — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTICULO 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE VIALE de la Provincia de ENTRE RIOS, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DEBORA A. GIORGI, Ministra de Industria.

e. 09/04/2014 N° 21918/14 v. 09/04/2014

**Fecha de publicación:** 09/04/2014

